Bogotá, D.C.

593

Señor
JOSE JESUS GARCES V.
C.C. No. 75003151
Calle 1 B Bis # 9 - 29 Este Barrio El Consuelo
Ciudad

Asunto: **RESPUESTA** a solicitud de reconocimiento como vendedora informal

Referencia: Radicado. 20205910024772 (Al contestar citar este número)

Respetado ciudadano, cordial saludo:

Este Despacho recibió el derecho de petición signado con número en la referencia, por medio del cual, nos solicita ser reconocido como vendedor informal de Fontibón, por lo anterior esta Alcaldía Local le informa lo siguiente:

El artículo 2 del Decreto Distrital 98 de 2004, establece:

> *"**Artículo 80.- Ocupación indebida del espacio público construido.** La ocupación indebida del espacio público construido no sólo es un factor importante de degradación ambiental y paisajística, si no que entorpece la movilidad vehicular y peatonal y pone en peligro la vida, la integridad y el bienestar de las personas.*
>
> *Se consideran formas de ocupación indebida del espacio público construido, entre otras, las siguientes:*
>
> *"..."*
>
> *"2. Su ocupación por ventas ambulantes o estacionarias, salvo en los casos en que exista el debido permiso expedido por la autoridad competente...".*

Así mismo, el artículo 82 de la Constitución Nacional, señala:

> *"**Artículo 82:** Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular...*

El Decreto 1421 de 1993, en su artículo 86, numeral 7, dispone:

*"**Artículo 86: Atribuciones.** Corresponde a los Alcaldes Locales:*

"..."

"7. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales".

La Alcaldía Local de Fontibón, en cumplimiento de las precisas competencias atribuidas mediante el Decreto 1421 de 1993 y demás concordantes, expidió la Resolución 007 del 20 de Febrero de 2004 *"Por medio de la cual se implementan medidas de preservación y recuperación del Espacio Público"*, de la misma forma, como medidas de protección del espacio público, mensualmente realiza un cronograma de operativos de espacio público con el acompañamiento indispensable de la Policía Nacional, que se lleva a cabo teniendo en cuenta los sectores priorizados, el número de requerimientos ciudadanos y la cantidad de denuncias por presencia de vendedores en la Localidad

La ejecución de programas a nivel local y Distrital con relación a vendedores informales, corresponde al IPES atendiendo lo estipulado en el artículo 79 del Acuerdo No. 257 de 2006 *"Definir, diseñar y ejecutar programas, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas por el Gobierno Distrital, dirigidos a otorgar alternativas para los sectores de la economía informal a través de la formación de capital humano, el acceso al crédito, la inserción en los mercados de bienes y servicios y la reubicación de las actividades comerciales o de servicios (...) Adelantar operaciones de ordenamiento y de relocalización de actividades informales que se desarrollen en el espacio público(...)"*

Es misión del IPES, el crear, promover y ejecutar estrategias de apoyo a la economía popular y de fortalecimiento económico de las personas, unidades domésticas y productivas, y grupos poblacionales que la integran, para contribuir a transformar el modelo de ciudad vigente, superar las diferentes formas vigentes de segregación urbana, adaptar la ciudad al cambio climático, mejorar la calidad de vida de la población y construir la paz.

De la misma manera, la reforma administrativa adelantada por el Distrito Capital y contenida en el Acuerdo No. 257 de 2006, que establece la estructura, organización y funcionamiento general de la Administración Distrital, transforma el Fondo de Ventas Populares FVP en Instituto para la Economía Social - IPES -, establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

El Artículo 79 del citado Acuerdo define las siguientes funciones del Instituto para la Economía Social IPES:

1. Definir, diseñar y ejecutar programas, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas por el Gobierno Distrital, dirigidos a otorgar alternativas para los sectores de la economía informal a través de la formación de capital humano, el acceso al crédito, la

inserción en los mercados de bienes y servicios y la reubicación de las actividades comerciales o de servicios.

2. Gestionar la consecución de recursos con entidades públicas, empresas privadas, fundaciones u Organizaciones No Gubernamentales ONG- nacionales e internacionales para ampliar la capacidad de gestión de la entidad y fortalecer la ejecución de los programas y proyectos

3. Adelantar operaciones de ordenamiento y de relocalización de actividades informales que se desarrollen en el espacio público.

4. Administrar las plazas de mercado en coordinación con la política de abastecimiento de alimentos.

5. Adelantar operaciones de construcción y adecuación de espacios análogos y conexos con el espacio público con miras a su aprovechamiento económico regulado.

6. Ejecutar programas y proyectos para el apoyo a microempresas, famiempresas, empresas asociativas, e implementar el microcrédito, en los sectores de la economía popular.

Según el Acuerdo IPES 0002 de 2007, la Subdirección de Gestión y Redes e Informalidad de esa entidad tiene la competencia de definir estrategias y planes tendientes al desarrollo de las políticas conforme al Plan de Desarrollo Distrital, consistente en la atención mediante el otorgamiento de alternativas productivas para los sectores de la economía informal, ya sea por la reordenación o reubicación de estos, en lugares diferentes a los que indebidamente ocupan, como lo es el espacio público; es decir, la especialidad está limitada al diseño de acciones para la disponibilidad y otorgamiento de dichas alternativas, lo cual es acorde con el postulado jurisprudencial que en su momento el honorable Consejo de Estado determinó según ordenando No. 5 de la sentencia proferida por la Sección Primera el 2 de febrero de 2012 y cuya consejera ponente fue la magistrada María Claudia Rojas Lasso.

Finalmente, según las dinámicas de los procesos adelantados por el IPES, las personas que estén interesadas en conformar el Registro Individual de Vendedores RIVI del IPES, deben obligatoriamente tener un reconocimiento como vendedores informales, el cual amerita una verificación previa que se surte así:

1. El vendedor informal solicitará por escrito al Comité Local de Vendedores Informales, el reconocimiento de que es vendedor informal de la respectiva localidad en donde desarrolla su actividad comercial; el comité local deberá responder dicha solicitud. En caso de que el Comité Local no dé respuesta o esta sea negativa, el vendedor puede dirigirse directamente a la Alcaldía Local respectiva para que se emita la autorización.

2. Cuando el Comité Local tenga los listados de las personas que avalaron como vendedores informales, deberá solicitar a la Alcaldía local por escrito la autorización de inscripción en la base de datos del IPES, adjuntando el documento de reconocimiento emitido por el mismo.

3. El alcalde local si lo considera pertinente enviará al IPES, el aval escrito para inscripción en la base de datos.

4. Recibidos los documentos en mención, el IPES citará a la persona con el fin de diligenciar los formatos FO – 201-202-203, quien deberá presentar fotocopia de documento de identidad, afiliación a salud, recibo de servicios públicos con la dirección actualizada del domicilio, carta de la alcaldía Local y reconocimiento del comité local.

Así las cosas, esta Alcaldía Local le solicita informar por escrito (carta dirigida a este Despacho) el sector con dirección exacta donde realiza su actividad de venta informal, indicando los días y horarios en que la efectúa y el tipo de productos que comercializa, el tiempo (meses o años) que lleva ejerciendo la actividad informal en el sector, anexando los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de identidad.
- Fotocopia de un recibo de servicio público de su actual domicilio.
- Certificación actualizada expedida por la Alcaldía Local, para acreditar residencia.
- Registro fotográfico (opcional)

Es menester señalar que la información por usted aportada estará sujeta a verificación, estudio y evaluación por parte de este Despacho; de la misma forma, se aclara que la inscripción en el RIVI por parte del Instituto para la Economía Social – IPES, NO autoriza a los vendedores informales para que ocupen o invadan indebidamente el espacio público.

Esperamos de esta manera poder contribuir a la solución de los problemas que afectan la comunidad residente en la Localidad de Fontibón.

Cordialmente,

13 JUL 2020

RAFAEL SOLER AYALA
Alcalde Local de Fontibón (E)

Proyectó: Carlos Mauricio Oviedo Diaz, Profesional A.G.P.
Revisó y aprobó: Ana Alexandra Guerrero Daza, Profesional Especializado 24.
Seguimiento: Harold Raúl Molano Cerquera, Profesional de apoyo despacho.